MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

MODIFICACION No. 002 AL CONTRATO No. 67-7-20269-2019 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO No 8 Y COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD

Entre los suscritos a saber, capitán **JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.749.407 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8,** en su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 (Antes Jefe Seccional de Sanidad Atlántico) según Orden Interna No. 029 de fecha 13 febrero 2020, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, el señor **MADELAYNE MOLINA DE LA TORRE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **32.705.150** quien actúa en calidad de Representante Legal de **COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD** identificada con el NIT. **802.007.499-2,** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

Que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8** suscribió el Contrato No. 67-7-20269-2019 de fecha 27 de junio 2019 y tiene por objeto **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE REUMATOLOGIA CONSULTA AMBULATORIA PARA LOS USUARIOS DE SSPN SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO, CONTENIDOS EN EL ACUERDO N 002/2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL,** por un valor de setenta millones de pesos ($70.000.000), según la Cláusula doce **VALOR DEL CONTRATO** y un Plazo de Ejecución de once(11) meses, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con la Cláusula dieciséis **PLAZO DE EJECUCIÓN.**

A. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 03/07/2019 con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No.67-7-20269-2019 de fecha 03/07/2019 suscrita por el jefe de la Seccional Sanidad Atlántico.

B. Se realiza modificación No 001 en el sentido de adicionar la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE. ($4.000.000) los cuales se financiará con recursos de la vigencia 2019 para un total $ SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($74.000.000)

C. Se realiza modificación No 002 cambio de supervisión mediante oficio No. S-2019-057800 GRUCO - SECSA-29 de fecha 27 de agosto del 2019, firmado por el señor coronel RIGOBERTO ACEVEDO MORA jefe de la seccional de sanidad atlántico, ordena modificar el contrato No. 67-7-20296-2019, por las razones expuestas en el oficio referenciado, se realiza el cambio del funcionario responsable de la supervisión del contrato nombrándose como supervisor del contrato al señor **SM_29 LUIS ANTONINO PADILLA BARRIOS** funcionario de la oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Clínica Regional Caribe – Seccional de Sanidad Atlántico.

D. Que mediante Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" el Director General de la Policía Nacional delegó en los Jefes de las Seccionales de Sanidad, competencia para contratar, determinando en su artículo 16, que en caso de cambio de la estructura o denominación del cargo, la competencia quedaría radicada en la dependencia o cargo de la nueva estructura, en los siguientes términos:

*"**ARTICULO 16°** En virtud del principio de legalidad, el cambio del funcionario delegante y/o delegatario, no extingue los efectos de la delegación, razón por la que, en los eventos de supresión de cargos o modificación de su denominación, la delegación se entenderá efectuada en aquellos cargos que asuman las funciones de la unidad o dependencia suprimida o, cuya denominación hubiere sido modificada."*

E. Que mediante Resolución No. 05644 de fecha 10 de diciembre de 2019 *"Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones"* de la Dirección General de la Policía Nacional, en el Capítulo III, Unidades Desconcentradas, artículos 38 y siguientes, se crean las **Regionales de Aseguramiento en Salud (RASES)**, encargadas de acompañar, verificar y controlar a las Unidades Prestadoras de Salud compuestas por los Establecimientos de Sanidad Policial y red contratada externa, en el desarrollo de las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud, la gestión de riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y continuidad de los mismos y el cumplimiento de los derechos de los usuarios; sustituyendo a las Seccionales de Sanidad contempladas en la Resolución No. 3523 del 5 de noviembre de 2009 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, que fue derogada por la citada resolución.

Que adicionalmente en el parágrafo del artículo 90 VIGENCIA Y DEROGATORIA se determinó lo siguiente:

"PARÁGRAFO: Para efectos de la ordenación del gasto, ésta continuará en cabeza de los funcionarios a los que se refiere el acto administrativo por medio del cual se delega la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y contratos interadministrativos, vigente para tal fin"

F. Que, por lo anterior, resulta necesario modificar la denominación del CONTRATANTE, sustituyendo SECCIONAL DE SANIDAD Atlántico, por la denominación contemplada en la nueva estructura: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8**, continuando con el mismo NIT, y asumiendo idénticas condiciones y obligaciones previstas en el presente contrato.

G. Que mediante comunicación oficial No. S-2020- 002437- DISAN-RASES 29 – de fecha 07 de Marzo del 2020, por el Sr SM_29 Luis Antonio Padilla, Supervisor del contrato, solicita al jefe regional de aseguramiento en salud No 8 la modificación del contrato No. 67-7-20269-2019, por las razones expuestas en el oficio referenciado.

REQUERIMIENTO SOLICITADO:	AUTORIZACION ADICIÓN EN PRESUPUESTO AL PROCESO CONTRACTUAL BIENES Y SERVICIOS				
UNIDAD EJECUTORA:	SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO - CLINICA REGIONAL CARIBE				
IMP.PRESUP CONCEPTO:	**REUMATOLOGIA**				
PROGRAMA	O	**RUBRO:**		20441-12	**Contrato No.** 67-7-20269-2019
ENTIDAD:	**COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD "CONSALUD"**				
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE REUMATOLOGIA CONSULTA AMBULATORIA PARA LOS USUARIOS DE SSPN SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO, CONTENIDOS EN EL ACUERDO N 002/2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL				
VALOR DEL CONTRATO:	70.000.000.oo	**PLAZO EJECUCION :**	11 MESES	**FECHA INICIO:**	03/07/2019
				FECHA FINAL:	04/06/2020
		SOLICITUD PRORROGA 002	4 MESES	**FECHA TERMINO PRORROGA**	04/10/2020
		VIG 2019	30.000.000.oo	**VALOR CONTRATO:**	70.000.000.oo
		VIG 2020	40.000.000.oo		
SOLICITUD ADICION 001	4.000.000.oo	**VIG 2019**	4.000.000.oo	**VALOR TOTAL CONTRATO AD 001**	74.000.000.oo
SOLICITUD ADICION 002	31.000.000.oo	**VIG 2020**	31.000.000.oo	**VALOR TOTAL CONTRATO**	105.000.000.oo
JUSTIFICACIÓN:	Se solicita la presente adición, teniendo en cuenta la demanda en la solicitud de **REUMATOLOGIA** la cual se encuentra en un 60% de la ejecución presupuestal del valor del contrato, se solicita la presente adición para completar el 50% del valor inicial del contrato de la vigencia 2020, para dar continuidad a los servicios prestados a los usuarios de la Clínica Regional Caribe – Seccional de Sanidad Atlántico.				

H. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar en los diferentes partes del contrato No 67-7-20269-2019 la denominación del CONTRATANTE, sustituyendo SECCIONAL DE SANIDAD ATLANTICO, por la denominación contemplada en la nueva estructura de la Dirección de Sanidad: REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 8.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese **LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** No. 67-7-20269-2019 ítems 11 "**VALOR DEL CONTRATO**" En el sentido de adicionar la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. ($31.000.000) los cuales se financiará con recursos de la vigencia 2020 para un total $ CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS ($105.000.000.00)

CLAUSULA TERCERA: Apropiación presupuestal: el presente contrato se imputará mediante el certificado de plan de compras No 132 del 09/03/2020 y el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No 33420 de fecha 11/03/2020 expedida por el responsable de presupuesto RASES-DEATA.

CLAUSULA CUARTA: Modifíquese el **PLAZO DE LA ACEPTACION DE LA OFERTA** No.67-7-20269-2019, en el sentido de prorrogar cuatro (04) meses, es decir que sumada la presente el plazo de la Aceptación de la oferta es de quince (15) meses Con fecha de inicio 03/07/2019 finalizando 04/10/2020

CLÁUSULA QUINTA EI CONTRATISTA se obliga a ajustar la cuantía de los amparos contemplados en la Garantía Única No 85-44-101100421 y 85-10101042111 expedida por **SEGUROS DEL ESTADO**, de acuerdo con la adición y prórroga del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación debe ser comunicada por el **CONTRATISTA** a la compañía aseguradora respectiva, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, debiendo la compañía aseguradora expedir la correspondiente modificación en las pólizas inicialmente pactadas en el contrato en mención, en la denominación del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Los demás aspectos y Cláusulas del Contrato Principal y sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes, para su legalización se requiere la presentación por parte del **CONTRATISTA** de la modificación a la póliza de cumplimiento y/o de responsabilidad civil extracontractual.
Para constancia se firma en Soledad 12/03/2020

EL CONTRATANTE

capitán JOHN ALEXANDER MALDONADO DEVIA
Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

EL CONTRATISTA

MADELAYNE MOLINA DE LA TORRE
Representante Legal
COOPERATIVA INTEGRAL EN SALUD - CONSALUD

Elaboro: Teniente MICHAEL PUELLO BENITOREBOLLO
Analista de Contrato RASES DEATA.

Reviso y aprobó: Teniente CAMILO BARON TRUJILLO
Analista de Contratos UPRES-DEATA

Reviso y aprobó: Capitán GUILLERMO ENRIQUE OROZCO CASTRILLÓN
Jefe Administrativo y Financiero RASES 8.

Reviso y Aprobó: Abogado OMAR TORRES HERENANDEZ
Asesor Jurídico RASES 8